[illegible] de sus manos [illegible] beuir con señor que el que de nuestros reynos los pueda
tomar por su abtoridad [illegible] dellos un mes son soldada, saluo que les den comer e beuer e si alguno no los
quisiere asi tomar que los [illegible] de los [illegible] den a los dichos vagabundos e folgazanes sesenta acotes e los
echen de la villa [illegible] asi no lo fisieren que pechen por cada uno de los dichos folgazanes seys
[illegible] dozientos [illegible] en el acusador

[illegible] mandamos que ninguno de los de nuestros reynos no sean osados de jugar los dados en puerto ni en ascondido
[illegible] que por la primera vez pague [illegible] mrs. E por la segunda dozientos mrs. E por la tercera que pague
[illegible] dozientos mrs. e dende adelante por cada vegada dozientos mrs. e si no tuuiere de que pague que paga por la primera
[illegible] por la segunda veynte e por la tercera treynta. E asi dende adelante. E que el que
[illegible] que lo pueda demandar [illegible] que ganare fasta ocho dias e que el que ganare sea tenudo de lo tornar
[illegible] ganare e fasta ocho dias no [illegible] que el que lo demandare lo aya. E si alguno no lo acusare
[illegible] que el que jueces o alcaldes de su oficio cobre lo que asi fuere jugado. E si lo no fisiere que pague seys
[illegible] en el que lo acusare e la otra meatad en la nuestra [illegible]

[illegible] muchas veses que por las debdas que el marido fase prender a la muger asi como a el asi en las nuestras rentas
e debdas como en otras que [illegible]. E por que tenemos que es syn razon mandamos que dagaq adelante por la tal deb
da no sea presa la muger.

condebnado

Si alguno fuere condepnado a pena de muerte o de perdimiento de miembros por no venir a los plazos segund el fuero
syn restebir enformacion [illegible] por que podiese ser puesto a tormento ordenamos que si a tal se venire a poner en la presion
o fuere presto que los alcaldes sean tenudos de lo [illegible] asi como si no fuese dado por fecho. E si lo fallaren
syn aun de lo sobre que es condebnado e que mereste menor pena de la que fue condebnado que lo libren segund der
[illegible] como si no fuese condebnado saluo que sobre las rebellias de los enplazamientos e costas e omesillos
[illegible]

[illegible] muchas veses por inportunidad de los que nos piden libramientos damos algunos [illegible] contra derecho. E por que nuestra voluntad es
[illegible] justicia floresta. E las cosas que contra ella podiesen venir no ayan poder de la contrariar establescemos que si en nuestros reynos
[illegible] alguna cosa que sea contra ley o fuero o derecho que la tal [illegible] sea obedescida e no complida no enbargante que en la dicha
[illegible] faga mencion especial o general de la ley fuero ordenamiento contra [illegible] de [illegible] enbargante [illegible] que faga mencion
[illegible] de esta ley nuestra [illegible] de las clausulas de rrogatorias en ella contenidas. E nuestra voluntad es que las tales [illegible]
[illegible] a efecto. E otrosi que los fueros valederos e leyes e ordenamientos que no fuere [illegible] por otros no sean [illegible]
[illegible] por ordenamientos fechos en cortes magnas que en las [illegible] las mayores firmesas que podiesen
[illegible] E todo lo que en contrario de esta ley se fisiere todos los damos por ninguno. E mandamos a los del
[illegible] a los nuestros oydores e a los otros oficiales que les quiera so pena de perder los oficios que no firmen [illegible] alguna
[illegible] se contenga no enbargante ley o derecho o ordenamiento. E esa mesma pena aya el [illegible]
[illegible] firmare

Por quanto por malicia de algunos abogados e inprudencia de algunos jueses los pleitos asi en la nuestra corte e
audiencia como en las nuestras abdades e villas e lugares se poluengan de lo que viene a las partes [illegible]

Sigue al Folio 169